



# AUTORIDAD DE VIVIENDAS DEL CONDADO DE SANTA CRUZ

## **NORMAS SOBRE POSESIÓN DE ANIMAL DE AYUDA O COMPAÑÍA EN VIVIENDAS PÚBLICAS**

### **General**

Los inquilinos de viviendas públicas con necesidades especiales relacionadas a una incapacidad pueden tener un animal de ayuda o compañía como una acomodación razonable, siempre que cumplan con los requisitos determinados en estas normas.

### **Aplicaciones**

Los residentes que deseen tener un animal de ayuda o compañía deben solicitar el permiso de la Autoridad de Viviendas usando una Solicitud para tener animal de ayuda o compañía. Las solicitudes serán procesadas en treinta (30) días, siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos.

La aprobación o denegación de las solicitudes se hará por escrito. Las aprobaciones irán acompañadas de una enmienda al Contrato de Arriendo que el residente debe firmar. Las denegaciones incluirán la razón de las mismas. No se permiten los animales de ayuda y de compañía ni en el terreno de las viviendas públicas ni dentro de las unidades hasta que el residente haya recibido la autorización de la Autoridad de Viviendas.

### **Tipos de animales de ayuda o compañía**

Por favor lea a continuación las normas específicas sobre animales grandes y pequeños.

#### **1. Animales pequeños (que viven en jaulas o peceras, como hámsteres, tortugas, aves y pescados)**

- El límite es una jaula y / o una pecera por cada vivienda pública.
- El máximo es de dos animales por jaula o pecera.
- La pecera no puede exceder los 75 galones.
- Los animales pequeños deben ser mantenidos en su jaula o en la pecera dentro de la vivienda.
- Los animales de ayuda o compañía (excepto los peces) dejados sin atención por más de 24 horas pueden ser sacados de la vivienda y entregados a las autoridades apropiadas.
- Los residentes deberán tomar las precauciones adecuadas para eliminar cualquier olor de los animales dentro de la vivienda y mantener la vivienda en condición sanitaria en todo momento.
- El residente es responsable de todos los daños causados por los animales. Los cargos que surjan de dicho daño serán cobrados en el momento en que ocurran o que sean identificados por la Autoridad de Viviendas.

#### **2. Animales grandes (perros y gatos)**

- Hay un límite de un animal grande por cada vivienda pública.
- La raza de perro o gato no puede exceder las 25 libras de peso cuando adulto.
- Razas prohibidas: No se permiten perros que intimidan o son viciosos. En cualquier caso, las siguientes razas de perros están prohibidas: pit bull, doberman, rottweiler y bulldog. La Autoridad de Viviendas se reserva el derecho de determinar otras razas como viciosas o intimidantes en cada caso.
- Los animales grandes se mantendrán dentro de la unidad del inquilino. Cuando estén afuera deberán ser llevados con correa o en los brazos y estar bajo el control del residente o de otro individuo responsable en todo momento.
- Los residentes no podrán alterar la vivienda, el patio o cualquier área de la unidad para crear un corral para un animal de ayuda o compañía.
- El residente debe acordar controlar el ruido que los animales hagan para que dicho ruido no constituya una molestia a los demás residentes ni interrumpa su derecho de disfrutar en paz de su vivienda o del edificio. Esto incluye, pero no se limita a, ladrar fuerte o continuamente, aullar, gemir, morder, rasguñar u otras actividades semejantes.
- Los residentes deben acordar estar presentes el día de la inspección o cuando deban hacerse arreglos de mantenimiento para cuidar a sus animales, o sacarlos de la vivienda para que la misma esté vacía hasta después de la inspección o hasta que las reparaciones sean completadas.
- Los animales de ayuda o compañía (excepto los peces) dejados sin atención por más de 24 horas pueden ser removidos de la vivienda y entregados a las autoridades apropiadas.
- Los residentes deberán tomar las precauciones adecuadas para eliminar cualquier olor de los animales dentro de la vivienda y mantener la vivienda en condición sanitaria en todo momento.
- El residente es responsable de todos los daños causados por los animales. Los cargos que surjan de dicho daño serán cobrados en el momento en que ocurran o que sean identificados por la Autoridad de Viviendas.
- Se deberá hacer un depósito de \$300 pagable cuando el animal sea autorizado. Los depósitos por animales serán reembolsados, menos el costo de daños atribuidos al animal, en el momento en que el animal deje la vivienda.
- Los animales grandes deben ser castrados o esterilizados. Se debe presentar prueba con la solicitud para tener al animal.
- Por cada animal grande se debe adjuntar lo siguiente a la solicitud para tener al animal, y estos documentos deben ser presentados también.
  - a. Certificado firmado por un veterinario licenciado o por autoridad estatal o local especificando que el animal ha recibido las vacunas requeridas por ley estatal o local y que el animal no tiene enfermedades contagiosas y está libre de pestes.
  - b. Licencia del animal al corriente según las ordenanzas y los requerimientos locales. La chapa de la licencia debe estar visible en todo momento.
  - c. Foto del animal.
- Los gatos deben usar su caja sanitaria dentro de la vivienda del residente y ésta debe ser limpiada periódicamente. No se permite que el residente deje que se acumulen los excrementos. Los excrementos deben ponerse en una bolsa de plástico, que debe cerrarse herméticamente y ser colocada en el bote de basura externo.
- No se les permite a los dueños de perros que dejen que sus animales depositen sus excrementos en el terreno del complejo. Si un animal hace sus necesidades en el terreno del complejo, el residente dueño del animal será responsable de remover cualquiera y todos los excrementos depositados por su animal, poniéndolos en una bolsa de plástico cerrada herméticamente y depositándola en el bote de basura externo.

## **Violación de las reglas por el residente**

Los residentes que violen estos reglamentos son susceptibles a ser requerido a corregir la infracción o quitar el animal de la unidad dentro de treinta (30) días de notificación de la Autoridad de Viviendas. La notificación de la Autoridad de Viviendas tendrá una declaración que cita la infracción de la póliza. Si el residente no corrige la infracción o no quita el animal dentro de treinta (30) días, la Autoridad de Viviendas empezará el proceso de cancelación debido a infracciones de arriendo.

## **Cuidado de los animales**

- Ningún animal de ayuda o compañía (excepto los peces) será dejado en la vivienda sin atención por un período que exceda las veinticuatro (24) horas.
- Todos los residentes dueños de animales serán responsables del adecuado cuidado, nutrición, ejercicio y atención médica de sus animales.
- Los residentes dueños de animales de ayuda o compañía deben reconocer que otros residentes pueden tener reacciones químicas o alergias a los animales, o pueden asustarse fácilmente o desorientarse frente a animales. Los dueños de animales deben acordar tener cortesía con los demás residentes.

## **Partes responsables**

En el momento de presentar una solicitud para tener un animal de ayuda o compañía el residente deberá designar dos partes responsables para el cuidado del animal si la salud o la seguridad del animal está amenazada por la muerte o incapacidad del dueño del mismo, o por otros factores que hagan imposible que el dueño pueda cuidar al animal.

## **Remoción del animal**

Si la salud o la seguridad del animal está amenazada por la muerte o incapacidad de su dueño o por otros factores que hagan imposible que el dueño cuide al animal (incluyendo animales de ayuda o compañía que estén mal cuidados o que hayan sido dejados sin atención por más de 24 horas), la situación será comunicada a las partes responsables designadas por el residente dueño del animal.

Si la parte responsable no está dispuesta o no puede cuidar al animal de ayuda o compañía o si la Autoridad de Viviendas, después de esfuerzos razonables, no puede comunicarse con la parte responsable, la Autoridad de Viviendas puede comunicarse con la agencia estatal o local apropiada y pedir la remoción del animal de la vivienda. Cualquier costo para remover el animal le será cobrado al residente dueño del animal.

## **Emergencias**

La Autoridad de Viviendas dará los pasos necesarios para asegurar que los animales de ayuda o compañía que se convierten en viciosos, que despliegan síntomas de grave enfermedad o que demuestran una conducta que constituye una inmediata amenaza a la salud o a la seguridad de los demás, sean referidos a la apropiada entidad estatal o local autorizada para remover dichos animales. Cualquier gasto para remover el animal le será cobrado al residente propietario del animal.

## **Inspecciones**

La Autoridad de Viviendas puede, después de razonable notificación al inquilino, entrar e inspeccionar la vivienda.

## **Enmiendas a las Normas sobre la posesión de animales de ayuda o compañía**

La autoridad de Viviendas se reserve el derecho de enmendar las Normas sobre la posesión de animales de ayuda o compañía en viviendas públicas.

---

He leído y comprendo las Normas sobre la posesión de animales de ayuda o compañía en viviendas públicas y estoy de acuerdo en cumplir con todas las cláusulas de las normas.

\_\_\_\_\_  
Nombre del residente

\_\_\_\_\_  
Dirección

\_\_\_\_\_  
Firma del residente

\_\_\_\_\_  
Fecha